



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1511-2017/MPS.

Sullana, 15 de noviembre del 2017.

VISTO: los documentos sobre Liquidación de Contrato de Obra “Instalación del Sistema Eléctrico en la Urbanización Popular La Videnita del Distrito de Sullana, Provincia de Sullana – Piura”; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26/12/2016, se suscribe el Contrato N° 054-2016/MPS-GAJ, entre esta Entidad y CONSTRUCTORA BIDOLINO E.I.R.L.; por un monto contractual de S/. 653,878.33, bajo el sistema de contratación a Suma Alzada, para ejecución de obra: “**INSTALACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO EN LA URBANIZACIÓN POPULAR LA VIDENITA DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA – PIURA**”;

Que, con fecha 17/04/2017, se culminó la obra “**INSTALACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO EN LA URBANIZACIÓN POPULAR LA VIDENITA DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA – PIURA**”;

Que, el día 09/06/2017, se llevó a cabo el acto de recepción de obra, firmando el acta respectiva en señal de conformidad, el contratista y el comité de recepción en representación de la Entidad;

Que, mediante Expediente N° 33066-2017 de fecha 16/10/2017, el Supervisor ingresa la liquidación de obra, presentando como resultado, que existe un monto total a cancelar al contratista de S/. 79,804.61, que corresponde al siguiente desagregado:

- S/. 65,387.84, corresponde a devolución de fondo de garantía.
- S/. 3,317.58, corresponde a saldo por reajustes.
- S/. 11,099.18, saldo de obra.

Que, con Oficio N° 528-2017/MPS-GDUeI-SGO de fecha 19/10/2017, la Sub Gerencia de Obras, comunica al Contratista CONSTRUCTORA BIDOLINO E.I.R.L., la liquidación de obra, para su revisión y/o aprobación de ser el caso;

Que, mediante Expediente N° 034643-2017, el Sr. Miguel Ángel Cunya Paucar – Gerente General de CONSTRUCTORA BIDOLINO, otorga la CONFORMIDAD y aprobación de la liquidación alcanzada mediante Oficio N° 528-2017/MPS-GDUeI-SGO de fecha 19/10/2017. Con Carta N° 005-2017-PZB/LO-SGO/MPS, de fecha 30/10/2017, el Ing. Pablo Manuel Zavala Boulanger, señala que revisados los cálculos en la presente liquidación de Contrato, son correctos y corresponden a los siguientes rubros:

- S/. 65,387.84, corresponde a devolución de fondo de garantía.
- S/. 3,317.58, corresponde a saldo por reajustes.
- S/. 11,099.18, saldo de obra.

Que, el Artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que:
“Artículo 179.- Liquidación del Contrato de Obra.-

El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.





“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”
“DISTRITO HISTORICO DE LA REGIÓN PIURA A LA VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARA”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

...///Viene de Resolución de Alcaldía N° 1511-2017/MPS del 15.11.2017.

Que, con Informe N° 01555-2017/MPS-GDUeI-SGO, de fecha 02/11/2017, Ing. Lenin Antonio Talledo Peña – Sub Gerente de Obras de esta Entidad, emite su opinión de la liquidación de obra, señalando lo siguiente.-

- El resultado de la Liquidación de la obra en cuestión es de S/. 79,804.61.
- El monto total de inversión del presente proyecto asciende a S/. 657,195.91.
- Se da la aprobación de la presente liquidación y se recomienda tramitar el acto resolutivo correspondiente.



Que, mediante Informe N° 0825-2017/MPS-GM-GDUeI, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, acoge lo arribado por el Encargado de la Liquidación de la precitada Obra, y lo determinado por la Sub Gerencia de Obras mediante Informe N° 01555-2017/MPS-GDUeI-SGO, recomendando se continúe con el trámite de aprobación correspondiente;

Que, en este orden de ideas la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe N° 1627-2017/MPS-GAJ del 07.11.2017, recomienda:

1.- Que, la Gerencia de Presupuesto de acuerdo a sus atribuciones, emita el informe presupuestal, por el monto de **S/.14,416.77**, por concepto de reajuste y saldo de obra, de conformidad a la liquidación presentada mediante Expediente N° 33066-2017 de fecha 16/10/2017, el mismo que se desagrega:

- S/. 3,317.58, corresponde a saldo por reajustes.
- S/. 11,099.18, saldo de obra.

2.- Posteriormente derívese los actuados a la Oficina de Secretaría General, a efectos de que se emita el acto resolutivo correspondiente, **APROBANDO** la Liquidación de Contrato de la Obra **“INSTALACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO EN LA URBANIZACIÓN POPULAR LA VIDENITA DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA – PIURA”**, presentada mediante Expediente N° 33066-2017 de fecha 16/10/2017, por el Sr. Galo Borrero Pulache Gerente de INVERSIONES INAMBARI SCRL (SUPERVISOR DE OBRA), de conformidad a lo establecido por el Encargado de la Liquidación de la precitada Obra (Carta N° 005-2017-PZB/LO-SGO/MPS – Expediente N° 034377), y lo determinado por la Sub Gerencia de Obras mediante Informe N° 01555-2017/MPS-GDUeI-SGO, por un monto total de Inversión de S/. 657,195.91, incluido IGV.

3.- Reembolsar a favor de **CONSTRUCTORA BIDOLINO E.I.R.L**, el monto total de **S/.14,416.77**, incluido IGV, por concepto de reajuste y saldo de obra, el mismo que se desagrega:

- S/. 3,317.58, corresponde a saldo por reajustes.
- S/. 11,099.18, saldo de obra.

4.- Realizar la Devolución del Fondo de Garantía a **CONSTRUCTORA BIDOLINO E.I.R.L**, posterior a la aprobación de la presente liquidación (S/. 65,387.84).

5.-Disponer el cierre del Expediente de contratación de Ejecución de la Obra **“INSTALACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO EN LA URBANIZACIÓN POPULAR LA VIDENITA DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA – PIURA”**.

Que, mediante Informe N° 2309-2017/MPS-GPyP-SGP de fecha 15.11.2017, el Subgerente de Presupuesto comunica que el SIAF reporta que el saldo de obra por el monto de S/. 11,099.18 soles, existe como saldo por comprometer en la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000216-2017; y en cumplimiento a la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, el Presupuesto de Apertura 2017 aprobado con Resolución de Alcaldía N° 1676-2016/MPS del 30.12.2016 y a sus modificaciones, Artículo 4 inciso 4.2, el Art. 5 inciso 5.1 de la Ley N° 30518, Art. 13 de la Directiva de Ejecución Presupuestaria N° 005-2010-EF/76.01, deriva la **Hoja de Certificación de Crédito Presupuestario N° 00001982 hasta por el monto de S/. 3,317.58 para atender el saldo por reajustes; y**

...///





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"
"DISTRITO HISTORICO DE LA REGION PIURA A LA VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARA"

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

...//Viene de Resolución de Alcaldía N° 1511-2017/MPS del 15.11.2017.

Estando a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero- la Liquidación de Contrato de la Obra "INSTALACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO EN LA URBANIZACIÓN POPULAR LA VIDENITA DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA – PIURA", presentada mediante Expediente N° 33066-2017 de fecha 16/10/2017, por el Sr. Galo Borrero Pulache Gerente de INVERSIONES INAMBARI SCRL (SUPERVISOR DE OBRA), de conformidad a lo establecido por el Encargado de la Liquidación de la precitada Obra (Carta N° 005-2017-PZB/LO-SGO/MPS – Expediente N° 034377), y lo determinado por la Sub Gerencia de Obras mediante Informe N° 01555-2017/MPS-GDUeI-SGO, por un monto total de Inversión de S/. 657,195.91, incluido IGV.

Artículo Segundo.- Reembolsar a favor de CONSTRUCTORA BIDOLINO E.I.R.L, el monto total de S/. 14,416.77, incluido IGV, por concepto de reajuste y saldo de obra, el mismo que se desagrega:

- S/. 3,317.58, corresponde a saldo por reajustes.
- S/. 11,099.18, saldo de obra.

Artículo Tercero.- Autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas así como a la Subgerencia de Tesorería realicen las acciones administrativas correspondientes para la Devolución del Fondo de Garantía a CONSTRUCTORA BIDOLINO E.I.R.L, posterior a la aprobación de la presente liquidación (S/. 65,387.84).

Artículo Cuarto.- Disponer el cierre del Expediente de contratación de Ejecución de la Obra "INSTALACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO EN LA URBANIZACIÓN POPULAR LA VIDENITA DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA – PIURA".

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
 Prof. CÉSAR ANTONIO LEIGH ARIAS
 ALCALDE (E)


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
 Abog. Rosa Kelly Ludeña Chinchay
 Secretaria General

c.c.-
Interes., GM., GAyF, SG.P, Otros.
/dcg.

